



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013.-

<u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D ^a Cayetana González Peña <u>Concejales Grupo Municipal Popular:</u> D. Ángel Fernando Collado Ludeña D. José M ^a Flores García D. José Antonio Muñoz Pérez <u>Secretaria-Acctal:</u> D ^a Vanessa Jareño Velasco <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero	En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con treinta minutos, del día veintiséis de junio del año dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D ^a Vanessa Jareño Velasco. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.
---	--

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2013.

1º En el Punto 4.2.1. EXPTE. Nº 66/08 AM. D^a PALOMA ARCE DIZ. LICENCIA DE ACTIVIDAD “CERVECERÍA-BAR” EN PLAZA DE ESPAÑA, Nº 4-LOCAL, DE TORRIJOS. Se suprime el párrafo 2º: *“De conformidad con lo establecido en el Régimen Transitorio Primero de la Instrucción de simplificación administrativa para la apertura de actividades de servicios aprobada y vigente en este Ayuntamiento, habiéndose aportado por el interesado los certificados correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo D de la Instrucción. Vista la documentación anterior.”*

2º En el Punto 4.2.2. EXPTE. Nº 43/11 DRT. D. JHON FREDI RAMÍREZ PALACIOS Y D. DANIEL GÓMEZ DÍAZ. LICENCIA DE ACTIVIDAD “BAR DE CATEGORÍA ESPECIAL” EN AVDA. DEL PILAR, Nº 50, DE TORRIJOS:

Se suprime el párrafo 2º: *“De conformidad con lo establecido en el Régimen Transitorio Primero de la Instrucción de simplificación administrativa para la apertura de actividades de servicios aprobada y vigente en este Ayuntamiento, habiéndose aportado por el interesado los certificados correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo D de la Instrucción. Vista la documentación anterior.”*

En el Acuerdo PRIMERO, donde pone: Autorizar a D. JHON FREDI RAMÍREZ PALACIOS Y D. DANIEL GÓMEZ DÍAZ, licencia municipal para el ejercicio de Actividad de “CERVECERÍA-BAR” en Plaza de España, nº 4, de este municipio.

Debe poner: Autorizar a D. JHON FREDI RAMÍREZ PALACIOS Y D. DANIEL GÓMEZ DÍAZ, licencia municipal para el ejercicio de Actividad de "BAR DE CATEGORÍA ESPECIAL" en Avda. del Pilar, nº 50, de este municipio.

3º En el Punto 4.3.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. MICAEL GALLEGRO MORATA. En el Acuerdo Primero, donde pone: "58.41,00€", debe poner: "5.841,00€, quedando sin efecto la licencia concedida y procediendo al archivo del expediente."

Se procede a rectificar de oficio estos errores del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio 2013, en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2013, de la Junta de Gobierno Local, al habersele distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN:

2.1. EXPTE. Nº 5/2013. SECRETARÍA GENERAL. ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO-BAR CON MARQUESINAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO, DE TORRIJOS.-

En Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de abril de 2013 se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la "prestación del servicio de Quiosco-Bar con marquesinas en las piscinas municipales de verano" en el municipio de Torrijos (Toledo)", mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, el precio.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 9 de mayo de 2013 se constituyó la Mesa de contratación, y tras la recepción del informe de valoración técnica, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de D. JUAN CORROCHANO CAMAÑO.

Visto que el licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa, constituyó garantía definitiva, y presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros a adoptar los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Adjudicar a D. JUAN CORROCHANO CAMAÑO, domicilio a efectos de notificaciones, en la calle Lucero, nº 23, de Torrijos, DNI: 03.875.940-C, el contrato para la prestación del servicio de Quiosco-Bar con marquesinas en las piscinas municipales de verano, en el municipio de Torrijos (Toledo), conforme a la oferta presentada, mejoras, y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas



AYUNTAMIENTO
DE
T O R R I J O S (Toledo)

Administrativas, prescripciones técnicas, inventario y demás documentación que rigen esta contratación.

SEGUNDO: Notificar al adjudicatario del contrato D. JUAN CORROCHANO CAMAÑO, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

TERCERO: Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención y a los/as Concejales/as Delegados/as de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. ÁREA ECONÓMICA:

3.1. PRECIOS PÚBLICOS:

3.1.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ENTRADA PISCINA NOCTURNA, DÍAS 12, 19 Y 26 DE JULIO Y 2 DE AGOSTO DE 2013.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público, por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

ENTRADA PISCINA NOCTURNA, DÍAS 12, 19 Y 26 DE JULIO, Y 2 DE AGOSTO DE 2013.

- DE 0 A 3 AÑOS: GRATIS.
- NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS Y SOCIOS CASA DE LA JUVENTUD : 0,50€.
- DE 15 AÑOS EN ADELANTE: 1€.

SEGUNDO: Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES ETC.

4.1 LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

4.1.1. EXPTE. Nº 128/12. Dª MIHAITA BALTAC. SOLICITUD LEGALIZACIÓN DE OBRA DE PORCHE PARA ANIMALES, EN AVDA. DOCE DE OCTUBRE, Nº 12, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por Dª MIHAITA BALTAC, con DNI: X-2.829.997-P, con domicilio efectos de notificación en C/ Cárdenas, nº 5, C.P. 45526 de Santo Domingo-Caudilla (Toledo), solicitando legalización de obra de porche para animales, en Avda. Doce de Octubre, nº 12, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido, por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25-06-2013, del siguiente tenor literal:

“Desde el Equipo de Gobierno se nos solicita informe sobre expediente iniciado como Acto Comunicado y que continúa como Legalización de obra de porche para animales por D. Mihaita Baltac.

Antes de enumerar ningún otro elemento vamos a insertar los antecedentes que existen en el expediente;

INFORME
Desde el punto de vista técnico y con la documentación obrante, cabe decir que estaríamos ante una Legalización de Obras con Actividad incluida. Según el propio solicitante “Porche para animales”, ver solicitud Referencia 3601/2013, y según instancia de la misma persona para “20 gallinas y 6 conejos”, ver solicitud Referencia 3161/2013.

Con estas cuestiones puestas encima de la mesa pasamos a realizar una serie de investigaciones que enumeramos a continuación;

PRIMERO

Nos encontramos en un Solar para uso principal Residencial que forma parte del Sector 9-A de nuestro municipio.

Consultamos el Plan Parcial del Sector 9.A, con aprobación plenaria municipal y comprobamos los siguientes aspectos;

Página 36/58, bajo el capítulo de “CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA”, en el apartado “Zonas no ocupadas por la edificación”, dice lo siguientes “Los espacios no edificados visibles desde la vía pública existentes dentro de los terrenos de uso residencial deberán destinarse a espacio libre.”

Página 38/58, en el capítulo “ORDENANZA RESIDENCIAL MIXTO”, se describen los siguientes aspectos; Definición: “La aplicación de esta Ordenanza en suelo urbano de actuación directa se efectuará preferentemente en tipologías de edificación unifamiliar, que deberá efectuarse alineada a la calle. ...”

Usos permitidos;

“Se permiten los siguientes usos:

-Vivienda

En categorías 1ª y 2ª, y disposición de una plaza de aparcamiento por vivienda en promociones de más de 4 viviendas.

-Garaje-Aparcamiento: En categorías 1ª, 2ª, 4ª y 5ª.

-Industrial: En categoría 1ª y 3ª.

-Comercial: En categoría 1ª, 2ª y 3ª.

-Oficinas: En categoría 1ª y 2ª.

-Espectáculos:

-Salas de Reunión: En categorías 1ª, 2ª y 3ª.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

- Religiosos: En categoría 3ª.
- Hotelero: En todas sus categorías.
- Deportivo:
- Usos prohibidos: Todos los no especificados.”

SEGUNDO

Solicitamos informe de la Oficina Comarcal Agraria de Torrijos, después de hablar con los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, con fecha 5 de junio de 2013 que es contestado, el 11 de junio del mismo. El motivo de su envío es que dicho servicio se encuentra compuesto por un equipo de veterinarios, técnicos agrícolas y de medio ambiente, con conocimientos más específicos en la materia en la que estamos analizando.

En éste se nos informa, entre otras cosas lo siguiente:

“Que la regulación de este tipo de instalaciones (Animales de Traspatio) es competencia Municipal, con las correspondientes ordenanzas municipales”.

Con fecha 17 de junio, se les solicita la fundamentación jurídica del antedicho informe.

TERCERO

Se comprueban las Normas Subsidiarias y se aprecia que no existe ningún articulado respecto a estas instalaciones o actividad específica.

Lo que sí se regula en el artículo 2.1. “NORMAS COMUNES”, se especifica que “En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos”.

CUARTO

Se revisa el DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (en adelante RAMINP) y se comprueba que el artículo 13 hace mención a Vaquerías, Cuadras, etc., con el siguiente tenor literal;

“1. Queda terminantemente prohibido en lo sucesivo el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano de las localidades de más de 10.000 habitantes y que no sean esencialmente agrícolas o ganaderas.”

QUINTO

Se envían al Ayuntamiento unas imágenes donde se observan construcciones no recogidas en la solicitud. Ver fotos adjuntas al informe.

Se le envía escrito de Paralización de Obras y regularización de la actividad.

SEXTO

Se han presentado dos quejas vecinales hasta el momento, una el 11 de junio de 2013 por D. Jorge Ceca Serrano y otra el 13 de junio por Dña. María Isabel Barajas Luna. En ellas se quejan de molestias ocasionadas por el uso establecido en la C/ Doce de Octubre.

SÉPTIMO

Se realiza visita policial y se genera informe adjunto a éste con fecha 24 de junio de 2013.

CONCLUSIONES

Con todo lo expuesto, cabe decir que estamos frente a un expediente que se inicia con una solicitud por “Acto Comunicado” para “Cambiar la alambrada del solar por ladrillo y solicitar agua”, que se le autoriza el suministro de agua para realizar esta obra. Y se ha comprobado que no se ha cumplido y ha finalizado con construcciones no declaradas en la solicitud inicial, así como usos no declarados.

A nivel técnico, cabe decir que no se ha realizado construcción residencial, no pudiendo analizar si existe patio, traspatio u otra tipología. Cabe indicar que el Diccionario de la Lengua Española –Vigésima segunda edición, se define “TRASPATIO” como “Segundo patio de las casas de vecindad, que suele estar detrás del principal”.

Además, se puede comprobar que la edificación no está alineada a fachada, según recogen las Normas del Plan Parcial y que el uso (para el cual no estamos especializados para definir) descrito por la Oficina Comarcal no aparece recogido en éstas Normas.

Que existe un artículo del RAMINP que incide sobre los corrales de aves (cuestión por definir a nivel especializado) y su ubicación fuera de los núcleos urbanos.

Que para el cuidado de animales no está recogido la obligatoriedad del suministro de agua y sus consecuencias a nivel higiénico que esta cuestión puede generar.

Actualmente se presentan dos nuevas solicitudes por el ciudadano para intentar regularizar dicho expediente, explicando ambas cuestiones, siendo necesario, si el uso se permitiera por el Equipo de Gobierno, la presentación del correspondiente Proyecto de Edificación.

Este informe se emite, bajo mi leal saber y entender sin perjuicio de otro de mejor fundamentación, con los datos obrantes hasta la fecha y se traslada a Secretaría, para que emita el correspondiente informe jurídico y lo eleve si lo estima adecuado al Órgano de Resolución que proceda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: DENEGAR solicitud legalización obra porche para animales a D^a MIHAITA BALTAC, con DNI: X-2.829.997-P, en Avda. Doce de Octubre, nº 12, de este municipio.

SEGUNDO: DENEGAR tenencia de animales, según el artículo 8.9 de la Ordenanza de Tenencia de Animales de fecha 7 de septiembre de 2006.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.1.2. EXPTE. Nº 59/13. D. ALEJANDRO JOSÉ MARTÍN MATEO. LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SÓTANO EN C/ ISAAC ALBÉNIZ, Nº 11, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. ALEJANDRO JOSÉ MARTÍN MATEO, con DNI: 70.405.435-C, con domicilio efectos de notificación en C/ Maestro Blanco, nº 2, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de una Vivienda Unifamiliar y Sótano, en C/ Isaac Albéniz, nº 11, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como los informes emitidos, por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24-06-2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. ALEJANDRO JOSÉ MARTÍN MATEO, con DNI: 70.405.435-C, Licencia de Obras para la construcción de una Vivienda Unifamiliar y Sótano en C/ Isaac Albéniz, nº 11, de este municipio, condicionado al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 6.317,89 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 2.153,62 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 4.089,36 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse a una nueva liquidación de 74,91€ en concepto de Tasa por Actuación Urbanística; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 3.844,80 euros. Habiendo sido abonados por D. ALEJANDRO JOSÉ MARTÍN MATEO.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Recio Cano debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

“A la vista del **Proyecto Básico y de Ejecución**, presentado por **D. Alejandro José Luis Martín Mateo**, en 2 fecha **23 de mayo de 2013**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; **D. Lorenzo Recio Cano**, el Arquitecto Técnico, **D. Álvaro García Gómez** y Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Álvaro García Gómez**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que **No se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, de las que se dan cuenta a continuación:**

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Por situación aparece reflejada la numeración en el padrón Municipal como el nº 11 de la calle Isaac Albeniz, pero hay que tener en cuenta que también tiene número por el acceso al garaje, el nº 1 de la Calle Manuel de Falla.

A2. La **acometida de saneamiento deberá aprovecharse alguna de las existentes**, para evitar el romper la calzada, pues si no deberá esperarse 4 años que es que tiene establecido el Ayuntamiento para poder romper las calles recién asfaltadas (5 años). Y conllevaría pagar las correspondientes tasa e impuesto y presentando el aval correspondiente, pues implicaría romper la calle, dos veces, una para meter la nueva acometida única y otra para anular la antigua. Tal y como se ha proyectado no creo que exista cota de desagüe natural, ni exista esa acometida, es mas fácil que existan junto a las medianerías de las dos parcelas colindantes o en la esquina para ir al pozo del encuentro de viales Quizás los drenajes y el sótano se tenga que bombear y el resto por caída libre. Si aparece dibujada la arqueta sifónica registrable, obligatoria antes de la acometida.

A3. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.

A4. En el plano de situación, viene acotada la parcela, pero no el ancho de calzada de aceras y la calzada, pero si el total de las calles, pero al ser edificación retranqueada, no influye para nada, aunque lo establezca y exija nuestra normativa.

A5. En el Plano 11 Secciones o 12 Alzados, no se ve claramente la altura libre mínima de paso al garaje.

A6. **La cancela de entrada y acceso al garaje, en sus maniobras de apertura o cierre no podrán sobresalir** de la alineación de fachada, invadiendo las aceras (aunque así figuran en planos, la de garaje, corredera)

A7. Las **placas solares** si se establecen en la cubierta inclinada se ejecutarán de manera que cumplan con las formas aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) **en Cubiertas Inclinadas**, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.”

3. Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen del municipio, por lo que el Excelentísimo Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

En todos los casos, **se prohibiría** la instalación de paneles sobre casetones de escaleras, ascensores y otros cuartos de instalaciones. Tampoco se permitirán el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones.”

A6. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.

A7. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Las placas solares al estar ubicadas en cubierta, deberán cumplir con lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias:

“1. En las **Zonas de Casco Histórico y Prolongación de Casco**, con carácter genérico, **no existirían placas solares.**

2. En el **Resto de las zonas**, según el tipo de cubierta, la solución debiera ser la siguiente;

-a) **en Cubiertas Inclinadas**, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.

-b) **en Cubiertas Planas**, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.

3. Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen del municipio, por lo que el Excelentísimo Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

En todos los casos, **se prohibirá** la instalación de paneles sobre casetones de escaleras, ascensores y otros cuartos de instalaciones. Tampoco se permitirán el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones."

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.

-**Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica Centro de Transformación** dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. E

Se concede la licencia urbanística siempre que cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Plan de Seguridad y Salud, es de un año, contados a partir de los tres meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

4.1.3. EXPTE. Nº 66/13. D. JUAN PABLO GÓMEZ MORENO. LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO EN MANZANA 8, PARCELA 4, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. JUAN PABLO GÓMEZ MORENO, con DNI: 03.860.344-R, con domicilio efectos de notificación en Avda. San José, nº 36, C.P. 45518 de Gerindote (Toledo), solicitando Licencia de Obras para la construcción de una Nave sin uso definido, en Manzana 8, Parcela 4, del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como los informes emitidos, por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25-06-2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. JUAN PABLO GÓMEZ MORENO, con DNI: 03.860.344-R, Licencia de Obras para la construcción de una Nave sin uso definido en Manzana 8, Parcela 4, del Polígono Industrial La ATalaya, de este municipio.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 1.225,83 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 315,90 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 909,93 euros en concepto de I.C.I.O., con fecha 6-06-2013; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 1.386,00, euros. Habiendo sido abonados por D. JUAN PABLO GÓMEZ MORENO, con fecha 6-06-2013.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Proyectista D. Francisco Carrillo de la Cruz debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

*“A la vista del **Proyecto de Ejecución**, presentado por **D. Juan Pablo Gómez Moreno** en fecha 6 de junio de 2013, para solicitar licencia de edificación, siendo el Ingeniero proyectista, director de la obra; **D. Francisco Carrillo de la Cruz**, y el Coordinador de Seguridad y Salud, **D. Francisco Carrillo de la Cruz** según se comprueba en los oficios entregados, y boletín estadístico.*

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de alguno de los parámetros esenciales urbanísticos como alturas, y además, pero se han advertido algunas incidencias menores, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Al tratarse de una nave industrial, dicen, de uso indefinido, aunque en el punto 1.2. 1. se dice: "que posteriormente se destinará a su actividad, la cual será objeto de otro proyecto".

En el apartado 1.3.1. se dice: "será una nave de uso indefinido y las únicas instalaciones a realizar serán la instalación eléctrica, la red de saneamiento y red de agua potable conectada a la red general municipal"

En el apartado 1.3.2. se dice: "No existe ninguna ingeniería de proceso al tratarse de nave de uso específico, cuando se vaya a realizar alguna actividad, se describirá la ingeniería de proceso."

En el apartado 1.4. se dice: "Se trata solo y exclusivamente de una nave sin uso específico, en la que no se llevará a cabo ninguna compartimentación según se detallan en la hoja de planos, únicamente se realizará la instalación eléctrica, de fontanería y saneamiento."

En el apartado 2.2.. se dice: "Toda la estructura se pintará con dos manos de pintura antióxido", pero no se dice nada de la protección contra incendios y la estructura está sin recubrir, al no saber el uso, no se sabe la carga de fuego, pero sí no se protege ahora, luego puede ser tarde.

En el apartado 2.4. se dice: "No se realizará ningún tipo de compartimentación

En los planos no son muy claros, existe una compartimentación para oficina y un módulo de servicios, con tres estancias, lavabo, ducha e inodoro, que no cumple con normativa de accesibilidad Carece de vestuarios

Y no es accesible.

A2. Dependiendo del uso al que se destine la nave, es obligatoria una **arqueta sifónica registrable** y será exigible o no, una arqueta separadora de grasas y/o la **arqueta de control de vertidos** que pudiera ser necesaria, por la actividad que se piense ejercer, según la Ordenanza municipal vigente, (NN.SS. 3.2.17) deberá ejecutarse según las directrices de Gestagua y debiera ser la última y fácilmente accesible, por lo que si fuera necesario convendría tenerlo en cuenta.

Las aguas pluviales tanto de la cubierta como de los patios deberá mediante arqueta rebosadero soltarse a la calle, está prohibido engancharlas a la red general de saneamiento

La arqueta sifónica que viene dibujada en plano no es tal, es una arqueta normal y corriente.

A3. Se debería tener en cuenta, que en la propuesta de la estructura presentada se queda sin recubrimiento, y al ser sin actividad no se sabe la carga de fuego, ni aparece por ningún sitio el tipo de tratamiento. Debiera tenerse en cuenta pues al encontrarse sin ninguna protección, puede que si no se toman ahora las medidas necesarias, sea luego imposible su protección y en el Proyecto de Apertura de la actividad deberá justificarse.

A4. No aparecen dibujadas las plazas de aparcamiento obligatorias en ninguno de los planos.

A5. Faltaría plano de la Memoria de Carpintería.

A6. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos con la misma solución que en los ya ejecutados, adoquín oscuro, de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente **proyecto de actividad, deberá tener en cuenta** que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: "Tener como mínimo un **servicio higiénico** y un **vestuario** accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.". El **servicio higiénico accesible** es necesario en todos los centros de trabajo con independencia del número de trabajadores según se especifica en el art. 22 del R.D. 158/1997, Código de Accesibilidad.

B2. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece "que **una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación**, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio".

B3. Deberán cumplirse **los requisitos marcados por el C.T.E.**, una vez establecido el uso concreto a desarrollar, así como el Texto Refundido con modificaciones R.D. 1351/2007, de 19 de octubre y correcciones de errores del BOE de 25 de enero de 2008. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el **Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales**.

B4. Puesto que la nave es sin uso definido, los **planos referentes a instalaciones y sobre todo el pente-grúa**, se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

B5. Las **placas solares** si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; "-a) en Cubiertas Inclınadas, se permitirán aquellas soluciones "muy integradas", situadas en el plano inclınado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado."

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

CONCLUSIÓN. D

Se concede la licencia urbanística siempre que cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

*El plazo para la ejecución de la obra, según el Estudio Básico de Seguridad y Salud son **180 días**, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía."*

4.2. EXPTE. Nº 02/13. D. PEDRO SÁNCHEZ DÍAZ. PROYECTO DE PARCELACIÓN PARCELAS 4a, 4 b, 4c y 4d, DEL POLÍGONO D-8, C/ SOROLLA C/V A AVENIDA DE TOLEDO, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del proyecto de parcelación presentado por D. PEDRO SÁNCHEZ DÍAZ, con DNI: 03.994.762-F, con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento, el 20-06-2013, con domicilio a efectos de notificación en C/ Nueva, nº 36, 1º-A, de Torrijos, solicitando la licencia de Segregación de las Parcelas 4a, 4b, 4c y 4d del Polígono D-8, C/ Sorolla c/v a Avenida de Toledo, de esta villa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la Licencia de Parcelación de las Parcelas 4a, 4b, 4c y 4d del Polígono D-8, C/ Sorolla c/v a Avenida de Toledo, de esta villa, a favor de D. PEDRO SÁNCHEZ DÍAZ, quedando como se detalla en el siguiente informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26-06-2013:

*"A la vista del **Proyecto de Parcelación**, presentado por **D. Pedro Sánchez Díaz**, en fecha 20 de junio de 2013, y ejemplares modificados el día 25 de junio para solicitar licencia de segregación, siendo el Técnico redactor, el Ingeniero Técnico Industrial; **D. Israel Carrillo Cordero**, según la documentación presentada. Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, informan lo siguiente:*

La documentación presentada una vez rectificadas recoge la realidad, y lo que en su día se aprobó en el Proyecto de Parcelación del Polígono D-8 de las Normas Subsidiarias de Torrijos (Toledo). En catastro figuraban agrupadas como una única finca en la Calle Sorolla nº 4 de 4.115 m² y con una superficie construida de 3.322 m². En el Proyecto de Parcelación aprobado en Comisión de Gobierno celebrada el

día 26 de noviembre de 1.987 definidas como Parcelas nº 1, nº 2, nº 3 y nº 4 del Polígono D-8 de las Normas Subsidiarias de Torrijos (Toledo), todas ellas propiedad de D. Pedro Sánchez Díaz. La parcela nº 1, (en el proyecto presentado 4a de la calle Sorolla) de 891 m² de superficie y toda ella edificada, le correspondería el nº 2 de la Calle Sorolla.

La parcela nº 2 (en el proyecto presentado 4b de la calle Sorolla) de 891 m² de superficie y toda ella edificada, le correspondería el nº 4 de la Calle Sorolla

La Parcela nº 3, (en el proyecto presentado 4c de la calle Sorolla) de 881,10 m² de superficie y toda ella edificada, le correspondería el nº 6 de la Calle Sorolla

La Parcela nº 4, (en el proyecto presentado 4d de la calle Sorolla) de 881,10 m² de superficie con un patio trasero de 89 m² y edificada por tanto 792,10 m², le correspondería el nº 8 de la Calle Sorolla.

Aclarar que la zona delantera de la Parcela nº 1, en proyecto definida como 4a, y reflejada en la descripción de la misma "como parcela cedida al Excmo. Ayuntamiento para obras de infraestructura", actualmente vallada y en uso por el propietario, será objeto de cesión al Ayuntamiento, una vez estén terminadas las obras de urbanización del Polígono y sean recepcionadas las obras de Urbanización del Polígono D-8.

Las tres primeras parcelas están edificadas al 100 % y la cuarta tiene un patio de 89 m², al fondo, por lo que la superficie construida de la misma es de 792,10 m².

DATOS PARCELACIÓN. A

SITUACIÓN INICIAL;

PARCELA	Sup. SUELO	Sup. CONSTRUIDA
C/ SOROLLA Nº 4 Parcelas 1, 2, 3 y 4 del Polígono D-8	3.531,80 m ² .	3.442,80 m ² .
TOTALES	3.531,80 m².	3.442,80 m².

SITUACIÓN RESULTANTE;

PARCELAS	Sup. SUELO	Sup. CONSTRUIDA
Parcela 4 a, Calle Sorolla nº 2 c/v Avd Toledo (Antigua Parcela nº 1)	891,00 m ² .	891,00 m ² .
Parcela 4 b, Calle Sorolla nº 4 (Antigua Parcela nº 2).	878,60 m ² .	878,60 m ² .
Parcela 4 c, Calle Sorolla nº 6 (Antigua Parcela nº 3).	881,10 m ² .	881,10 m ² .
Parcela 4 d, Calle Sorolla nº 8 (Antigua Parcela nº 4).	881,10 m ² .	792,10 m ² .
TOTALES	3.792,99 m².	3.442,80 m².

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística con la documentación existente, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera."

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de 70,64 euros. Habiendo sido abonados 70,64 euros por D. PEDRO SÁNCHEZ DÍAZ.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos tomados al interesado, a Secretaría, a Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

4.3.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. RUBÉN ESPAÑA SANTURDE.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de las fianzas definitivas depositadas en la Tesorería Municipal por D. RUBÉN ESPAÑA SANTURDE, con DNI: 03.898.782-Y, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santiago de Chile, nº 4, de Torrijos, por importe de 3.370,50€, constituida el día 6-11-2010, en Metálico, por obras en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

4.3.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. CARLOS LÓPEZ GARRIDO.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de las fianzas definitivas depositadas en la Tesorería Municipal por D. CARLOS LÓPEZ GARRIDO, con DNI: 03.894.035-C, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Murillo, nº 23, 2º-B, de Torrijos, por importe de 990,00€, constituida el día 11-11-2010, en Metálico, por obras en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A TORNEADOS TORRIJOS, S. L.-

ESTE ASUNTO SE DEJA SOBRE LA MESA.

4.4. ORDEN DE EJECUCIÓN

4.4.1. CIERRE DE EXPEDIENTE DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN Nº 4/13. Dª SILVIA LOBATO GONZÁLEZ Y D. FRANCISCO JAVIER LOBATO GONZÁLEZ. ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA INMUEBLE POR PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO EN AVDA. DEL PILAR, 28, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:

“A la vista del expediente abierto de oficio con nº 4/13_O.Ejec., para tramitación de Orden de Ejecución, motivado por el deterioro en que se encuentra el inmueble sito en Avda. del Pilar, nº 28, en el municipio de Torrijos, pudiendo producir daños a los usuarios peatonales. Siendo propiedad de Herederos de D. Julián González Vázquez, con domicilio a efectos de notificación en C/ Ambrosio Ballesteros, nº 4, de Torrijos.

Una vez aprobado el inicio de dicho expediente, en Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 20 de marzo de 2013, para acondicionamiento de la vivienda sita en Avda. del Pilar, nº 28, requiriéndoles que realicen las obras detalladas en informe técnico, y dándoles un plazo de 1 mes para su ejecución, solicitan con fecha 3 de mayo ampliación del mismo, siendo concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2013.

Desde estos Servicios Técnicos Municipales, y tras comunicar Secretaría que han transcurrido los plazos dados, se informa que la propiedad ha llevado a cabo el derribo del tejado que suponía un riesgo, dando así cumplimiento al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, por lo que no procede continuar la tramitación de Orden de Ejecución, pudiéndose cerrar el expediente si así lo entiende el Órgano de Gobierno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el cierre del expediente de orden de ejecución nº 4/13 iniciado a nombre de Dª SILVIA LOBATO GONZÁLEZ Y D. FRANCISCO JAVIER LOBATO GONZÁLEZ, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, nº 2, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.5. INFORMES DAÑOS PRODUCIDOS EN MOBILIARIO URBANO:

4.5.1. D. ALEJANDRO CASTAÑO GARCÍA. RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS EN MOBILIARIO URBANO POR ACCIDENTE EN C/ MATADERO, DE TORRIJOS.-

Visto el informe elaborado los Servicios Técnicos Municipales y por la Policía Local, en los que se hace constar que el vehículo con matrícula 5842BNB, marca FORD FOCUS, conducido por D. ALEJANDRO CASTAÑO GARCÍA, con DNI: 15.501.975-K, con domicilio a efectos de notificación en C/ Benito Pérez Galdós, nº 9, de Torrijos, propiedad de D. JESÚS CASTAÑO MUÑOZ, ha ocasionado daños en seis bolardos en la C/ Matadero, de Torrijos, y como consecuencia del golpe se comprueba que es necesario la reposición de 5 bolardos, enderezando y/o soldando nuevo anclaje, incluso apertura de hoyo, totalmente instalado y colocado, sin incluir bolardos.

Teniendo en cuenta que el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano (publicada en el Boletín Oficial de Toledo de 12 de Junio de 2008), establece la obligación del causante del daño, deterioro o destrucción de mobiliario urbano, de abonar el coste de la reparación o reposición del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daños causado en mobiliario urbano por el vehículo con matrícula 5842BNB, marca FORD FOCUS, conducido por D. ALEJANDRO CASTAÑO GARCÍA, con DNI: 15.501.975-K, con domicilio a efectos de notificación en C/ Benito Pérez Galdós, nº 9, de Torrijos, propiedad de D. JESÚS CASTAÑO MUÑOZ, ha ocasionado daños en seis bolardos en la C/ Matadero, de Torrijos, y como consecuencia del golpe se comprueba que es necesario la reposición de 5 bolardos, enderezando y/o soldando nuevo anclaje, incluso apertura de hoyo, totalmente instalado y colocado, sin incluir bolardos.

SEGUNDO: Requerir a D. ALEJANDRO CASTAÑO GARCÍA el importe de 185,28€, (CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), por los gastos municipales de la reposición de 5 bolardos, enderezando y/o soldando nuevo anclaje, incluso apertura de hoyo, totalmente instalado y colocado, sin incluir bolardos, en la C/ Matadero, de Torrijos.

TERCERO: Conceder a D. ALEJANDRO CASTAÑO GARCÍA, quince días hábiles contados a partir de la recepción de estos acuerdos, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

5. ASUNTOS URGENCIAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las catorce horas con cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaría Accidental, por orden del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo y con su Visto Bueno, en Torrijos a 28 de junio, 2013.